

CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA N° 005-2019
21 DE MARZO DE 2019

Sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Colegio Universitario de Limón, el jueves 21 de marzo de 2019, al ser las trece horas, en la sala de sesiones del Colegio Universitario de Limón.

Presentes:

Karleny Clark Nelson,	Decana a.i.
Ricardo Wing Arguello,	Representante del CSE
Lilliam Marbelli Vargas Urbina,	Representante de la UNED
Magdalie Duet Garro,	Representante Estudiantil
Jorge Manuel Luna Angulo,	Representante de la UNA
Roxana Jiménez Rodríguez,	Representante del TEC
Marianita Harvey Chavarria,	Representante de la UCR
Maureen Guevara García,	Representante de la UTN

Melissa Villegas Chevez Apoyo Secretarial

Ausentes con justificación:

CONSEJO DIRECTIVO
AGENDA

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 005
21 de marzo de 2019

I Comprobación de cuórum

II Aprobación de la Agenda N° 005

III) Asuntos del Consejo Directivo

a) Oficios de respuesta Consejo Directivo

- CD-011-2019
- CD-012-2019
- CD-013-2019
- CD-014-2019
- CD-015-2019
- CD-016-2019
- CD-017-2019

2

- CD-018-2019
- CD-019-2019
- CD-020-2019
- CD-021-2019

b) Oficios de la Universidad Técnica Nacional

- PIAE-039-2019
- PIAE-040-2019

IV) Asuntos de la Decanatura

a) Información de la Decanatura

V) Correspondencia

1. ANEP-CUNLIMON-017-2019
2. ANEP-CUNLIMON-019-2019
3. AIC-001-2019
4. ANEP-CUNLIMON-023-2019
5. ANEP-CUNLIMON-024-2019

I Comprobación de quórum.

Se registran las firmas en el control de asistencia.

II Aprobación de la agenda N° 005

Se aprueba la agenda N° 5

III Asuntos de Consejo Directivo

c) **Oficios de respuesta Consejo Directivo**

- CD-011-2019

La señora Karleny les indica a los señores del Consejo Directivo que este primer oficio corresponde al Concurso de la Decanatura, el cual menciona lo siguiente.

*“Estimada
Gidget Fajardo Vargas
Encargada Recursos Humanos
CUNLIMON*

Reciba un cordial saludo

El Consejo Directivo del Colegio Universitario de Limón, conformado por un representante de los Rectores de las Universidades estatales, un representante del Consejo Superior de Educación, un representante estudiantil y la Decanatura, bajo las consideraciones y disposiciones normativas, que se detallan a continuación:

- *Que en sesión N° 004-2019 del 7 de marzo 2019, la Señora Karleny Clark Nelson Decana a.i del Colegio Universitario de Limón presentare ante el Consejo Directivo el informe de Gestión realizado durante el periodo 2017-2018, como parte de las obligaciones referidas en los artículos 28 inciso (f) del Estatuto Orgánico del CUNLIMON y 18 inciso (g) del Decreto N° 38639-MEP.*
- *Que según los artículos 15 inciso (j) del Estatuto Orgánico del CUNLIMON y 15 Decreto N° 38639- MEP, corresponde al Consejo Directivo realizar el nombramiento de Decano de la Institución.*

Se acordó en sesión N°4-2019, lo siguiente:

1. *Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos realizar el concurso interno de selección y nombramiento de Decano del CUNLIMON.*

Para lo cual deberá observarse las disposiciones procedimentales y de requisitos establecidas, en el Estatuto Orgánico del CUNLIMON, Reglamento Autónomo de Organización y servicio del CUNLIMON, Reglamento para la Selección y Nombramiento del Decano del CUNLIMON y el Decreto N° 38639- MEP.

De igual forma en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la Selección y Nombramiento del Decano del CUNLIMON, se acordó:

2. *Nombrar a la señora Karleny Clark Nelson como Decana a.i del CUNLIMON hasta tanto se concluya con los procesos de selección y nombramiento del Decano.*

*Vista esta solicitud, favor proceder con lo que corresponde para llevar a cabo el concurso en mención.
Atentamente”*

La señora Clark menciona que si están de acuerdo con la respuesta favor indicarlo para que los oficios sean firmados y se pueda realizar la entrega correspondiente.

La señora Maureen de la Universidad Técnica Nacional, consulta si el concurso no debía ser externo en lugar de interno.

4

El señor Ricardo Wing representante del Consejo Superior de Educación le indica que, tras consulta realizada a la asesoría técnica del Consejo Superior de Educación, se solicitó que se realizara interno dado a que así se establece en el reglamento.

El señor Jorge menciona que también en la Universidad Nacional se realiza de esa manera se efectúa primero el concurso interno, si ese se declara desierto se realiza externo.

El señor Ricardo Wing agrega que mediante consulta al asesor legal también recomendaba que debía realizarse internamente.

- CD-012-2019

La señora Karleny hace lectura del oficio

“En relación al oficio ANEP-CUNLIMON-008-2019, del día 21 enero 2019. Se le comunica lo siguiente:

En virtud que este no es un órgano de línea administrativa, se solicita a la Decanatura que brinde la información correspondiente a lo solicitado.

Reiteramos que cualquier consulta o solicitud de información de carácter administrativo se lo soliciten a la Decanatura del CUNLIMON, por cuanto corresponde a gestión administrativa de la institución

- CD-013-2019”

La señora Karleny hace lectura al oficio

“En relación al oficio SC-CD-CUN-003-2019, del día 10 febrero 2019, se le comunica que, como miembro del Consejo Directivo del Colegio Universitario de Limón, favor presentar en la próxima sesión del 04 de abril 2019 la documentación correspondiente a lo manifestado en la misiva SC-CD-CUN-003-2019, esto con el fin de verlo ampliamente en el seno de este órgano colegiado”.

La señora Maureen consulta sobre que menciona el SC-CD-003-2019, la secretaria del Consejo Directivo Melissa Villegas comenta que ese oficio hace referencia al ANEP-003-2019 donde la señora Marianita menciona que no se les estaba respondiendo a los del sindicato lo que solicitaban y no está de acuerdo con la respuesta, solo menciona que no está de acuerdo, pero no se menciona los motivos.

El señor Wing también aporta que esos oficios se realizaron como acuerdo cuando estaban presentes todos los del consejo y en ese momento la señora Marianita no se pronunció sobre las respuestas.

El señor Wing también indica que dentro de esos oficios la señora Marianita indica que el asesor legal no realiza bien su trabajo a lo que se le indica que muestre las pruebas ante la afirmación.

5

- CD-014-2019

La señora Karleny hace lectura al oficio

*“En relación al oficio **SC-CD-CUN-004-2019**, del día 10 febrero 2019, se le comunica que en sesión N°004 -2019, este Consejo Directivo ratifico las respuestas que se acordaron brindar a la seccional ANEP-CUNLIMON, las cuales fueron comentadas en sesión N° 002-2019, cabe aclarar que durante esa sesión no hubo manifestaciones por ninguno de los miembros de este órgano colegiado donde indicaran disconformidad por las respuestas acordadas, de manera que las mismas fueron emitidas según lo mencionado por cada uno de los miembros”.*

- CD-015-2019

La señora Karleny hace lectura al oficio

*“En relación al oficio **SC-CD-CUN-005-2019**, del día 10 febrero 2019, del cual tuvo conocimiento este Consejo en la sesión ordinaria N°004-2019 del 07 de marzo del 2019. Se le comunica lo siguiente:*

*Se da por recibido el oficio el oficio **SC-CD-CUN-005-2019**, cabe reiterar que en esa sesión usted estuvo presente al momento que se tomó el acuerdo de emitir la respuesta a la Sección ANEP-CUNLIMON, no se dio ningún comentario al respecto”.*

- CD-016-2019

La señora Karleny hace lectura al oficio

*“En relación al oficio **SC-CD-CUN-006-2019**, del día 10 febrero 2019, del cual tuvo conocimiento este Consejo en la sesión ordinaria N°004-2019 del 07 de marzo del 2019. Se le comunica lo siguiente:*

*Se tiene por recibido su oficio el oficio **SC-CD-CUN-006-2019**, no obstante cabe recordarle, que el conocimiento de las respuestas dirigidas al gremio sindical del CUNLIMON, fue discutido en sesión 002 del día 31 enero 2019, sesión en la que se contó con su distinguida participación, por ello, los alegatos posteriores y en fechas en las que se realizaron se encuentran precluidos, por tanto los mismos no pueden ser de recibo por parte de este Consejo Directivo.*

De igual forma, debe recomendar este Consejo Directivo que en futuras sesiones y en las cuales participe, la no abstención de votar, sea debidamente fundada, lo anterior para que de esa forma quede consignada en el acta respectiva, y no exista margen de desidias, sobre lo acordado en sesión”.

6

- CD-017-2019

La señora Karleny hace lectura al oficio

*“En relación al oficio **SC-CD-CUN-007-2019**, del día 10 febrero 2019, del cual tuvo conocimiento este Consejo en la sesión ordinaria N°004-2019 del 07 de marzo del 2019. Se le comunica lo siguiente:*

*Se da por recibido el oficio el oficio **SC-CD-CUN-007-2019**, así mismo se le solicita a la decanatura brindar copia del oficio **DEC-007-2019** el cual se adjunta a continuación”.*

- CD-018-2019

La señora Karleny hace lectura al oficio

*“En relación a su oficio **SC-CD-CUN-008-2019**, del día 10 febrero 2019, se le da la debida respuesta indicando lo siguiente:*

- *Siendo que la señora Harvey Chavarría o cualquier otro miembro de este Consejo, no posee la expertis legal o bien se desempeña como parte de la asesoría legal de este órgano colegiado, no se tienen por recibidos las recomendaciones realizadas.*
- *No obstante, si la distinguida miembro, considera que existe detrimento a derecho en las funciones realizadas por el asesor legal, deberá con el acervo probatorio dirigirse a las autoridades internas del CUNLIMON, a realizar las denuncias”.*

- CD-019-2019

La señora Karleny hace lectura al oficio

*“En relación al oficio **ANEP-CUNLIMON-012-2019**, del día 28 febrero 2019. Se le comunica lo siguiente:*

*Ante la evidente omisión a las disposiciones y recomendaciones del oficio **CD-005-2019**, en el cual se le recomendó, que en lo correspondiente a la gestión administrativa del CUNLIMON, en tratándose de consultas y peticiones, debía dirigirse a las autoridades correspondientes del CUNLIMON.*

Y que el oficio de marras, evidencia el requerimiento de actos administrativos, este Consejo traslada a conocimiento y debido tramite a la Decanatura del CUNLIMON.

Por otra parte, es obligación de este Consejo Directivo señalar que si los actos en consulta, están siendo generadores de atropellos a los derechos laborales y constitucionales de cualquier trabajador o agremiado, deberá ese Comité, interponer las denuncias respectivas a los órganos internos competenciales”.

7

- CD-020-2019

La señora Karleny hace lectura al oficio

“En relación al oficio ANEP-CUNLIMON-014-2019, del día 28 febrero 2019. Se le comunica lo siguiente:

Nos permitimos informar que se da por recibido el oficio número ANEP-CUNLIMON 014-2019”.

- CD-021-2019

La señora Karleny hace lectura al oficio

“En relación al oficio ANEP-CUNLIMON-015-2019, del día 01 marzo 2019. Se le comunica lo siguiente:

Nos permitimos informar que con respecto al tema, se les solicita, respetuosamente, elevarla la consulta a la Decanatura del CUNLIMON, por cuanto corresponde a gestión administrativa de la institución”.

Se somete a consulta por parte de la señora Karleny Clark sobre el acuerdo u observaciones a las notas indicadas anteriormente.

Todos los miembros del Consejo Directivo están de acuerdo con las respuestas a excepción de la señora Maureen Guevara la cual indica que en el caso de la respuesta a los oficios de la ANEP, se abstiene a votar dado que no tiene conocimiento de los mismos, al no estar presente en la sesión anterior donde fueron vistos.

Siendo así el señor Ricardo Wing procede con la firma de los oficios para realizar la entrega correspondiente.

d) Oficios de la Universidad Técnica Nacional

Continuando la señora Karleny Clark hace lectura de los oficios recibidos por la Universidad Nacional.

- PIAE-039-2019

-

La señora Clark procede con la lectura del oficio en mención.

Asunto: Remisión de criterio de la CGC Inglés como Lengua Extranjera y de la CTA del Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo.

Con el fin de continuar el proceso de articulación entre la Universidad Técnica Nacional y el Colegio Universitario de Limón, procedo a remitir el criterio de la Coordinación General de Carrera de Inglés como Lengua Extranjera, presentado con el oficio CGC ILE 002-2019 y oficio CTAPIT-001-2019 de la Comisión Técnica Asesora del PIT, donde se detallan los cursos que son reconocidos entre la Carrera de Inglés como Segunda Lengua del CUNLIMÓN y el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL			COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN		
Código	Nombre del curso	Créditos	Código	Nombre del curso	Créditos
ILE-111	INGLÉS INTEGRADO I	5	DSL111	INGLÉS INTEGRADO I	4
			DSL121	INGLÉS INTEGRADO II	4
ILE-112	LECTURA BÁSICA	3	DSLL11	LECTURA Y COMPOSICIÓN I	4
ILE-113	GRAMÁTICA I	3	DSL111	GRAMÁTICA I	4
			DSL121	GRAMÁTICA II	4
ILE-211	INGLÉS INTEGRADO II	5	DSL131	INGLÉS INTEGRADO III	4
			DSL121	COMUNICACIÓN ORAL II	4

ILE-212	LECTURA I	3	DSLL11	LECTURA Y COMPOSICIÓN I	4
			DSLL21	LECTURA Y COMPOSICIÓN II	4
ILE-213	GRAMÁTICA II	3	DSL31	GRAMÁTICA III	4
			DSL41	GRAMÁTICA IV	4
ILE-312	LECTURA Y COMPOSICIÓN	3	DSLL31	LECTURA Y COMPOSICIÓN III	4
			DSL52	GRAMÁTICA V	4
ILE-515	COMUNICACIÓN COMERCIAL I	3	DSL42	COMUNICACIÓN COMERCIAL I	4
			DSL51	INGLÉS EN NEGOCIOS I	4

Asimismo, me permito indicar que los graduados del Diplomado de Inglés como Segunda Lengua que deseen continuar sus estudios en una carrera de la UTN que contemple los cursos de inglés del Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo, LEIN 100, LEIN 200, LEIN 300, LEIN 400, LEIN 500 y LEIN 600, se les reconocerán los seis niveles del programa.

Cabe mencionar que se estará trabajando para definir los criterios respectivos de las cartas de entendimiento.

Cordialmente,



M. Sc. Maureen Guevara García
Coordinadora Programa de Integración y Articulación Educativa



CGC ILE 002 – 2019

MS. C. Maureen Guevara Garcia
Coordinadora Programa de Integración y Articulación Educativa
Universidad Técnica Nacional

Estimada señora,

Asunto: Entrega de análisis realizado por parte de la Carrera de inglés como Lengua Extranjera

La saludamos cordialmente y al mismo tiempo le hacemos entrega del análisis solicitado en PIAE-016-2019 con relación a la carrera de Inglés como Segunda Lengua del CUNLIMON y su respectiva articulación con la Carrera de Inglés como Lengua Extranjera de la UTN.

Cordialmente,



Jose Soto Morera
Coordinador CGC ILE
Director ILE Sede Central



Articulación

	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON			UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL		
	Código	Nombre del curso	Créditos	Código	Nombre del curso	Créditos
1	DSL11	INGLES INTEGRADO I	6	ILE-111	INGLES INTEGRADO I	5
2	DSL21	INGLES INTEGRADO II	4			
3	DSLL11	LECTURA Y COMPOSICIÓN I	4	ILE-112	LECTURA BASICA	3
4	DSL11	GRAMATICA I	4	ILE-113	GRAMATICA I	3
5	DSL21	GRAMATICA II	4			
6	DSL31	INGLES INTEGRADO III	4	ILE-211	INGLES INTEGRADO II	5
7	DSL41	COMUNICACIÓN ORAL II	4			
8	DSLL11	LECTURA Y COMPOSICIÓN I	4	ILE-212	LECTURA I	3
9	DSLL21	LECTURA Y COMPOSICIÓN II	4			
10	DSL31	GRAMATICA III	4	ILE-213	GRAMATICA II	3
11	DSL41	GRAMATICA IV	4			
12	DSLL31	LECTURA Y COMPOSICIÓN III	4	ILE-312	LECTURA Y COMPOSICIÓN	3
13	DSL52	GRAMATICA 5	4			
14	DSL42	COMUNICACIÓN COMERCIAL I	4	ILE-515	COMUNICACIÓN COMERCIAL I	3
15	DSL51	INGLES EN NEGOCIOS I	4			

14 de febrero de 2019
CTAPIT-001-2019

Señora
Maureen Guevara Garcia
Coordinadora
Programa de Integración y Articulación Educativa

Estimada señora:

Asunto: Respuesta al Oficio PIAE-015-2019

Una vez realizado el análisis comparativo del Plan de Estudio correspondiente a la Carrera DIPLOMADO EN INGLÉS COMO SEGUNDA LENGUA, II modificación curricular 2017, del CUNLIMON, La Comisión Técnica Asesora del PIT acuerda reconocer los cursos LEIN 100, LEIN 200, LEIN 300, LEIN 400, LEIN 500 y LEIN 600 a las y los graduados de dicho programa.

Cordialmente,



Yorleni Romero Chaves
Coordinadora
Comisión Técnica Asesora del PIT



La señora Maureen Guevara representante de la UTN indica que en relación a este oficio se procedió a solicitar un estudio a las carreras de inglés como lengua extranjera a la universidad UTN, y también al programa IDIOMAS PARA EL TRABAJO que ofrece los cursos de inglés a 7 carreras actualmente de la universidad, en la carrera de inglés como lengua extranjera se estarían reconociendo los cursos de la lado izquierdo del oficio, estos cursos están en el primer año de la carrera y uno en el segundo año.

Luego si algún estudiante del CUNLIMON que estudió la carrera de Ingles, quiere ingresar en la carrera de Contabilidad y Finanzas, Administración Aduanera, Comercio Exterior, Gestión Empresarial, Recursos Humanos, Tecnologías de Información o Ingeniería en Software de la UTN no tiene que llevar los 6 ingles del programa, se ahorraría 2 años de cursos y ya cumple con el requisito de Graduación del programa de inglés, esto porque el plan de estudio de estas carreras tiene que llevar paralelamente el programa de idiomas, estos son 6 cursos que llevan en su carrera de diplomado y por tal razón ya cumplen con el requisito de graduación.

La idea es proceder con las 2 cartas de entendimiento una para la carrera de inglés que tiene salida a Bachillerato.

La señora Roxana consulta en que sedes se imparte la carrera de inglés. La señora Karleny Clark Decana del CUNLIMON indica que se imparten en Limón, Pococí, Guácimo y Talamanca.

13

El señor Ricardo Wing representante del Consejo Superior de Educación aporta que por insistencia de este Consejo Directivo esta carrera se logró abrir y hoy tiene una alta demanda por los estudiantes.

El señor Jorge Luna consulta si estas carreras de inglés no llevan la parte de enseñanza.

La señora Maureen aporta que cualquier estudiante que salga graduado de la carrera de inglés en el CUNLIMON puede incorporarse a la carrera de inglés como segunda lengua de la UTN termina el diplomado en la UTN y puede ingresar al Centro de Formación Pedagógica donde puede sacar el Bachillerato de Educación y Enseñanza sale con un nivel MP4 y podría trabajar para el MEP.

El señor Wing consulta sobre lo que procede en acuerdo para este oficio.

La señora Clark menciona que esto viene a raíz de las gestiones que ha realizado la señora Maureen como aporte al CUNLIMON de manera que este oficio es de carácter informativo.

El señor Wing brinda el reconocimiento a la señora Maureen Guevara por hacer las gestiones para esta articulación lo cual es muy importante para la institución y principalmente el estudiantado del CUNLIMON.

- PIAE-040-2019

Continuando en la misma línea de oficios de la UTN la señora Clark menciona que el oficio PIAE-040-2019 es sobre el criterio del programa institucional de idiomas para trabajo y la Comisión Técnica Asesora de Administración y Contabilidad, hace lectura del mismo.

Con el fin de continuar el proceso de articulación entre la Universidad Técnica Nacional y el Colegio Universitario de Limón, procedo a remitir el criterio CTAPIT-002-2019 de la Comisión Técnica Asesora del PIT y el criterio de la Comisión Técnica Asesora de Administración y Contabilidad presentado mediante oficio CTA-ADC-003-2019, donde se detallan los cursos que son reconocidos entre la Carrera de Dirección de Empresas de CUNLIMÓN y la carrera de Contabilidad y Finanzas de la UTN.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL			COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN		
Código	Nombre del curso	Créditos	Código	Nombre del curso	Créditos
ADC-001	CONTABILIDAD BÁSICA	3	DECO11	CONTABILIDAD I	3
COFI-214	ECONOMÍA I	3	DEEC31	MICROECONOMÍA	3
COFI-212	MATEMÁTICA FINANCIERA	3	DEFI31	MATEMÁTICA FINANCIERA	3
COFI-213	DERECHO LABORAL	3	DERH41	LEGISLACIÓN LABORAL	3

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL			COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN		
Código	Nombre del curso	Créditos	Código	Nombre del curso	Créditos
COFI-313	DERECHO COMERCIAL Y TRIBUTARIO	3	DEGA31	LEGISLACIÓN EMPRESARIAL	3
LEIN-100	INGLÉS I	0	DESI41	INGLÉS BÁSICO	3
			DESI51	INGLÉS PARA NEGOCIOS I	3
LEIN-200	INGLÉS II	0	DESI61	INGLÉS PARA NEGOCIOS II	3

Cabe mencionar que se estará trabajando para definir los criterios respectivos de la carta de entendimiento.

La señora Maureen indica lo siguiente: - Algo importante es que la carrera de Dirección de Empresas del CUNLIMON se envió a varias carreras de la UTN, en su parte la carrera de Contabilidad y Finanzas dijo que si, y aquí vienen los códigos COFI son propios de la carrera de Contabilidad y esos serían los cursos que se estarían reconociendo al CUNLIMON.

Por otro lado, la carrera de Contabilidad y Finanzas tiene Contabilidad Básica lo cual no le pertenece a la carrera si no que, es de otra área, entonces se envió a esa área para solicitar el criterio y ellos dijeron que si, y para el caso de los cursos de inglés se reconocían los primeros 2 cursos de inglés de los 3 que hay.

Señora
Maureen Guevara García
Coordinadora
Programa de Integración y Articulación Educativa

Estimada señora:

Asunto: Respuesta al Oficio PIAE-018-2019

Una vez realizado el análisis comparativo del plan de estudio de la carrera Dirección de Empresas de CUNLIMÓN, La Comisión Técnica Asesora del PIT acuerda que, con base a los contenidos de los Programas, se reconocen los cursos LEIN 100 y LEIN 200 a las y los graduados de dicho programa. No se reconocen los cursos LEIN 300, LEIN 400, LEIN 500 y LEIN 600 debido a que no hay congruencia en, por lo menos, un 80% de los contenidos.

Cordialmente,



Yorleni Romero Chaves
Coordinadora
Comisión Técnica Asesora del PIT



Al final así se vería la carta de entendimiento entre la carrera de dirección de empresas del CUNLIMON y Contabilidad y Finanzas de la UTN. Queda pendiente el criterio de los compañeros de Gestión Empresarial de la UTN afirma la señora Guevara, los cuales, solicitaron una visita con los del CUNLIMON, para reunirse y sacar otra carta de entendimiento entre Dirección de empresas del CUNLIMON y Gestión Empresarial de la UTN.

Señora
Maureen Guevara García
Coordinadora Programa de Integración y Articulación Educativa
Universidad Técnica Nacional

Estimada Señora:

En atención a la solicitud planteada en el oficio PIAE-020-2019 con fecha 04 de febrero de 2019, de emitir un criterio técnico sobre la articulación de los programas Administración General y Contabilidad I del plan de estudio correspondiente a la carrera de Dirección de Empresas del CUNLIMON, con los programas Principios de Administración y Contabilidad I respectivamente impartidos en la UTN, la Comisión Técnica Asesora del Área de Administración y Contabilidad, sesionó para analizar el caso el 13 de febrero de 2019. De acuerdo al análisis realizado, en la minuta 002-2019, se establece el siguiente acuerdo.

Acuerdo 01-02-2019. El programa del curso DEGA11 Administración General no se recomienda sea articulado con el programa ADC-002 Principios de Administración, dado que el contenido del programa no contiene las unidades IV El Proceso Administrativo y V Visión Emprendedora, que se desarrollan en el programa ADC-002 Principios de Administración. Dichas unidades son contenidos medulares del programa.

Acuerdo 02-02-2019. El programa del curso DECO11 Contabilidad I se recomienda sea articulado con el programa ADC-001 Contabilidad Básica, dado que ambos contenidos son similares.

El señor Jorge Luna representante de la Universidad Nacional, indica que no tiene un gran conocimiento en diseño curricular, pero que su aspiración es que los reconocimientos de los Diplomados sean como carrera y no como curso, y que se logre ofrecer a la comunidad, dado que el esfuerzo es bastante para poder lograr un poco más que unos cuantos cursos. Ir visualizando cambios.

La señora Maureen indica que esto se puede subsanar con el marco de cualificaciones, para mejorar las articulaciones, es algo que se viene trabajando y se va realizar un pilotaje sobre esto.

La señora Karleny indica que una gran parte de los docentes del CUNLIMON tienen un grado académico de Licenciatura esto es una ventaja para que el estudiantado cuente con profesores capacitados en los cursos.

IV) Asuntos de la Decanatura

b) Información de la Decanatura

La próxima semana se va tener una reunión con SYKES y el Ministerio de Trabajo para que el CUNLIMON se convierta en academia SYKES, en relación a lo que estaba demandando el Gobierno sobre capacitar a 2000 personas de esta zona en inglés, vamos a ir a escuchar cuales son los requerimientos y como se van a programar los grupos.

Informarles también que el CUNLIMON participa activamente en la zona económica especial para el área de logística y turismo, logística es la que está más avanzada y en turismo somos quienes llevamos la batuta en esa área ya que estaba un poco rezagada.

También indicarles que ya tenemos el dictamen de SINAES y hemos pasado la revisión, solo hay 2 aspectos que se deben de atender, ya se realizó la reunión con los coordinadores y se van a inscribir 4 carreras.

También se atendieron funcionarios de la universidad INVENIO y se firmó un convenio Marco con esta Universidad, para la identificación de necesidades para poder construir una maya curricular en conjunto y atender las necesidades del mercado, muy interesados en tener posicionamiento en el Caribe máxime que es una Universidad Privada.

Se tuvo reunión también con la UTN, se pretende realizar un proyecto de acuicultura en la zona de Diamantes en Guápiles con mujeres de la zona, también están interesados en desarrollarlo en Shiroles Talamanca por lo que creare contacto con la señora Marbelly Vargas representante de la UNED para atender este proyecto.

La señora Marbelly menciona que ya se lograron poner en contacto con ella y se está trabajando en eso.

La señora Clark le da la palabra al señor Ricardo Wing el cual informa que se aprobó el poner a derecho el funcionamiento de la sede de Talamanca, en forma unánime se realizó esta aprobación, es la primera sede en ser aprobada por el Consejo Superior de Educación.

Para el caso de las demás ¿cómo procede? según consulta la señora Roxana,

Wing menciona que debe de realizarse el proceso para las respectivas aprobaciones.

Por otro lado, la señora Clark aporta que el señor Jorge Luna había presentado una moción con respecto a lo de Bolivia lo cual se debe analizar y retomar en la próxima sesión.

El señor Jorge amplía que esto se refiere a el contacto con el embajador de Costa Rica en Bolivia, donde se había extendido una invitación para realizar una gira y ver si se logra un convenio con el Cunlimón, indica que le había comentado a la señora Karleny que se podía buscar los medios para patrocinar a la representante estudiantil.

Continuando con más información otro tema es que mediante correo electrónico la señora Sonia Johnson de la Universidad de West Indies en Barbados se puso en contacto con mi persona afirma la señora Decana, ella va estar por acá el 7 y 8 de abril para entablar relaciones, se habló con la coordinadora de la carrera de inglés y se mencionó que hay una opción de articular la carrera de inglés con la universidad Técnica Nacional y que esto abre otra oportunidad para continuar los estudios superiores con esta Universidad en Barbados.

La señora Maureen menciona que ya tiene el contacto para poder realizar acciones vía Skype con la señora de Barbados donde incluso tiene programas de intercambio, lo cual sería una gran experiencia.

La señora Clark menciona que este tipo de temas son los que se deben de comentar en las sesiones, el enfoque que se ha tratado de realizar es por medio de control de calidad como bien se viene haciendo, por ejemplo el caso de lo de SINAES, ahora se cuenta con coordinador de aula para tener control de los docentes y la asistencia, lo cual mermo las ausencias que se venían presentando, que por medio de la Dirección Académica realizan visitas a las clases para ver la participación del docente y las clases, esto para mejorar la calidad, y al seno del Consejo lo que debemos de estar avocando es en relación a las políticas, instrucciones, para tener una línea de trabajo.

La señora Maureen consulta si el CUNLIMON cuenta con una persona encargada de calidad académica, la señora Clark indica que se encuentra la señora Dixie Cruz en el área de Control Educativo la cual revisa la oferta, evaluaciones y demás.

V) Correspondencia

1. ANEP-CUNLIMON-017-2019

La señora Clark procede con la lectura del mismo.

“Sres. (as)

Consejo Directivo

Colegio Universitario de Limón

CUNLIMON

Honorable Consejo Directivo:

Reciba un cordial saludo de parte de la seccional ANEP - CUNLIMON.

En oficio CD-029-2017 del 28 de agosto 2017 indica el señor Ricardo Wing Arguello indica lo siguiente:

“Con respecto al nombramiento del Director Académico este se realizó en el mes de febrero pasado”

Tomando en cuenta lo anterior, a la fecha de este oficio se encuentra lo siguiente:

1. La funcionaria Martha Monge Acuña, lleva más de dos años nombrada de forma interina.

2. El Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, certifica que la incorporación de dicha funcionaria se realizó el 30 de octubre 2009. Así las cosas, al momento del nombramiento en febrero 2017, la experiencia profesional contabilizaba 7 años y 4 meses.

3. Según MINUTA: 06 del viernes 29 de agosto del 2018, firmada por los funcionarios Karleny Clark Nelson, Nelson Palacios López, Rosita Shum Chan y Rosa Chavarría Granados, miembros de la comisión de nombramientos, la funcionaria no cuenta con manejo de personal profesional. Así las cosas la experiencia en este sentido la está adquiriendo a partir de su nombramiento interino desde febrero 2017.

4. El Manual de Puesto del CUNLIMON exige para la categoría “Gerente de Servicio Civil I” lo siguiente: “Ocho años experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto, con la especialidad de éste o bien con su formación profesional, de los cuales al menos tres años debe haber supervisado personal profesional”

El caso de la funcionaria Monge Acuña fue puesto en conocimiento de la Auditoría Interna en oficio ANEP-CUNLIMON-016-2018 del 02 de abril 2018, sin embargo, a la fecha de este oficio y transcurrido más de 11 meses, no se ha recibido posición alguna al respecto. En oficio ANEP-CUNLIMON-027-2018 del 26 de abril 2018, se le consulta a la Decanatura la situación de la funcionaria Monge Acuña, siempre en la línea de su nombramiento, dado el evidente incumplimiento de requisitos. La Decanatura indica no poder responder dado que existe un proceso administrativo bajo expediente número OD-DAJ-001-2018, en contra de la encargada de la Unidad de Recursos Humanos.

Este criterio no es de recibo para esta seccional por cuanto lo dicho por la Decanatura no es vinculante con nuestra consulta. El cumplimiento de requisitos es ineludible y debe ser comprobable durante el proceso concursal de los candidatos. Misma postura debe observarse en asignaciones en donde no medie un concurso, en ambos escenarios, los nombramientos deben ajustarse al cumplimiento absoluto de requisitos exigidos por el Manual de Puestos del CUNLIMON.

Dado este conjunto de hechos, nos servimos consultar lo siguiente:

¿Cuál es el criterio legal para autorizar y mantener el nombramiento interino de la funcionaria Martha Monge Acuña, si desde el momento en que se nombró (febrero 2017) no cumplía con los requisitos de experiencia, tanto en labores profesionales o formación profesional ni en manejo de personal profesional para la categoría “Gerente de Servicio Civil I”?

Con toda consideración,

Lic. Eduardo Peraza Machado
Presidente Seccional ANEP – CUNLIMON”

El señor Jorge Luna indica que su posición al respecto es que esa consulta debe hacerla llegar a la autoridad competente del CUNLIMON y no al Consejo Directivo, ya que para poder dar criterio se debe consultar a la administración sobre ese tema y el criterio legal, por lo que es un asunto estrictamente interno.

RICARDO WING-CSE: El señor Wing indica que este Consejo no fue quien nombró a la señora Martha Monge, quien lo realizó fue la Decanatura, considera el asesoramiento jurídico.

ROXANA JIMENEZ-TEC: La señora Roxana indica que este tema es de consulta a Recursos Humanos y a la administración activa, al ser de un sindicato donde viene la consulta considera que no necesariamente debe ir en contra de un funcionario, y si tiene consultas debe ser a Recursos Humanos pero no al Consejo Directivo.

MARIANITA HARVEY-UCR: La señora Marianita indica que tiene una consulta, anteriormente se había realizado un acuerdo sobre los oficios que llegan al Consejo Directivo de la seccional sobre consultas que aquí en la parte administrativa se cometen errores a nivel jerárquico, en base a que las respuestas de la Decanatura hacía referencia a una leyenda que se indicaba en casi todos los oficios, es que se dirigen a este Consejo Directivo por el asunto del tiempo en que tardan en dar la respuesta y ellos proceden que es lo que haría cualquiera, nosotros no le estamos poniendo atención a la normativa que señalan en muchos oficios que nos mandan. En relación a los pronunciamientos de la Contraloría, de la Procuraduría incluso de la Sala Cuarta, como que no se le pone atención a eso, y de ahí que cuantas condenatorias tiene el Colegio, lo cual que se debe de tener más cuidado para que no lleguen estos documentos y condenatorias que tienen que ver con estos asuntos.

JORGE LUNA-UNA: El señor Luna menciona que él sí le presta atención a los oficios y que en caso de las condenatorias lo deben de definir las autoridades competentes, yo particularmente presto mucha atención a estos oficios y desde que se han venido dando no he visto ni uno solo que me permita cambiar el criterio que he tenido desde el inicio.

MARIANITA HARVEY-UCR: La señora Marianita indica que donde está el oficio del acuerdo que se tomó sobre las consultas que iba a ver este Consejo Directivo.

JORGE LUNA-UNA: El señor Luna le aclara que ya eso se envió hace tiempo y que aun así siguen llegando oficios sobre estas consultas que son meramente administrativas.

MAUREEN GUEVARA-UTN. La señora Maureen aporta que el año pasado se indicó que en relación a ese tema no se iba referir dado que la señora Martha tenía una Demanda contra la encargada de Recursos Humanos, ahora, esto es una nueva consulta, lo cual ya se les había indicado en la mayoría de oficios anteriores que se refirieran a la administración.

MAGDALIE GARRO-REPRESENTANTE ESTUDIANTIL: La representante estudiantil Magdalie Garro menciona que ya se les había aclarado que esto no es del Consejo es de la administración y aun así ellos siguen enviando los oficios.

JORGE LUNA-UNA: El señor Luna indica que por esto es que se insiste en contestarles de la misma manera.

MARIANITA HARVEY-UCR: La señora Marianita consulta ¿que si la Decanatura no les Contesta a quien deben de dirigirse?

ROXANA JIMENEZ-TEC: La señora Roxana menciona que al ser un sindicato si no le contesta la administración deben dirigirse a las autoridades competentes, un Recurso de amparo por ejemplo, afirma que de esa manera es que se realiza en el TEC.

MARIANITA HARVEY-UCR La señora Marianita cuestiona que porque propiciar un Recurso.

RICARDO WING-CSE A lo que el señor Wing indica es que la pregunta específica sobre el nombramiento de Martha ya se les había contestado.

MARIANITA HARVEY-UCR La señora Marianita menciona que al estar en demanda la señora Martha no debería estar separada a como se ha realizado con los procesos activos que se tienen.

KARLENY CLARK-DECANA CUNLIMON. La señora Karleny aclara que esa denuncia la realizó la señora Martha como funcionaria y no la administración.

MARIANITA HARVEY-UCR: La señora Marianita Consulta que si esto quiere decir que todo lo administrativo no es asunto nuestro, en decir saber o conocer.

RICARDO WING-CSE El señor Wing le aclara a la señora Harvey que como Órgano Colegiado lo que corresponde es emitir las políticas, nombrar a la Decanatura, aprobar las opciones académicas, es decir todo lo macro, pero lo que es el horario de funcionarios, si llega o no un funcionario eso no les corresponde.

En cuanto a las notas cuando llegan a la Decanatura se le ha recomendado que responda en tiempo y forma, pero cuando llegan al Consejo Directivo se emite una indicando la sesión en la que se va a ver.

MARIANITA HARVEY-UCR: La señora Marianita indica que tiene una nota que es contestada sobre el caso del famoso vehículo que va hacia el Consejo Directivo, afirma que inclusive le dijo a la auditora que lo revise, dado que ahí en la nota menciona desperfecto mecánico, pero vengo del INS e indican que la persona que se accidento con el vehículo de la institución se accidento y voto el vehículo.

KARLENY CLARK-DECANA CUNLIMON: La señora Karleny Clark exclama ¡Voto el vehículo!

MARIANITA HARVEY-UCR: La señora Marianita afirma ¡si lo voto! Cosas de esas.

RICARDO WING-CSE: El señor Wing le aclara a la señora Marianita que esa es nota se dio a raíz que el sindicato consultó sobre ese tema, en la cual se le indico a la Decanatura que emitiera la respuesta.

MARIANITA HARVEY-UCR: La señora Marianita afirma que esa respuesta que dio la Decanatura es que tiene desperfecto pero que eso no fue lo que paso.

KARLENY CLARK-DECANA CUNLIMON La señora Karleny le consulta a la señora Marianita que ya que tiene tanto conocimiento del tema, ¿en qué le afectaría a cualquier funcionario sobre el desperfecto del vehículo?

MARIANITA HARVEY-UCR: La señora Marianita indica que no afecta a ningún funcionario, pero que si se ocupa un vehículo y sufre un daño y es responsabilidad mía quien debe de cubrir esos daños.

JORGE LUNA-UNA: El señor Luna le indica que para esos casos hay un debido proceso.

KARLENY CLARL-DECANA CUNLIMON La señora Karleny le aclara a la señora Harvey que se sigue el debido proceso y hasta donde se tiene entendido no se debe de ir a consultar a los miembros del sindicato sobre el procedimiento que se debe de seguir con respecto a la reparación de un vehículo, se está siguiendo el debido proceso afirma.

JORGE LUNA-UNA: El señor Luna insiste en responderles de la misma manera.

ROXANA JIMENEZ-TEC: La señora Roxana indica que estos temas son abrumadores, dado que tienen entendido que un sindicato es para defender a los empleados agremiados, a cualquiera, nunca se ha visto un sindicato que se vaya en contra de un funcionario, de no ser un tema laboral que amerite su intervención, no sé cómo un sindicato se va en contra de alguien, y no les corresponde no son auditoria, no les corresponde tomar criterio en relación a estos temas.

MARBELLY VARGAS-UNED: La señora Marbelly indica que ya cansa eso, ya es cansado, porque si un sindicato no defiende mis derechos para que se va estar pagando una cuota, ese es el sentido de un sindicato, eso causa preocupación, y si lo que buscan es criterio legal deberían buscar un abogado.

RICARDO WING-CSE :El señor Wing aclara que no se entiende cual es la insistencia de la organización sindical de venirse en contra de un funcionario, le indica a la señora Marianita que en la sesión anterior la cual ella no estuvo presente se explicó por parte de la Decanatura lo del vehículo donde la funcionaria Yahaira psicóloga de la Institución tomo el vehículo para realizar sus labores, tuvo el accidente, se asustó, se pagó el arreglo porque se debe de continuar con el uso del vehículo ya se está en proceso para que la funcionaria realice el pago respectivo, en lugar de realizar este tipo de acusaciones debería de reconocerse ya que con la mayor dedicación al no haber chofer la funcionaria se trasladó y tuvo ese inconveniente .

Posterior a esto la señora Marianita indica que se les mande a decir que ya no emitan este tipo de notas a los miembros del sindicato.

Todos los miembros del Consejo le indicaron a la señora Harvey que ya se realizó, y aun así se siguen dando esas notas.

Se somete a votación, todos los miembros del Consejo Directivo acuerdan brindar el siguiente acuerdo a la seccional ANEP-CUNLIMON.

Se acuerda.

“Reiterar a ese cuerpo gremiado dirigir las dudas y consultas sobre temas de administración activa a la Decanatura, para que sea resuelto según corresponda.

2. ANEP-CUNLIMON-019-2019

Este es un Recursos de Amparo menciona la señora Karleny Clark donde los del sindicato consultan sobre cuales funcionarios ganan el 15% de coordinación.

Sres. (as)
Consejo Directivo

*Colegio Universitario de Limón
CUNLIMON*

Estimados (as) señores (as):

Reciba un cordial saludo de parte de la seccional ANEP - CUNLIMON.

Nos servimos entregar la resolución de la Sala Constitucional Expediente N. 19-00263-0007-CO Resolución N.2019003715, en respuesta al recurso de amparo interpuesto por la seccional ANEP-CUNLIMON.

En lo que interesa indica dicha resolución:

“Se ordena a Karleny Clark Nelson de Decana a.i. del Colegio Universitario de Limón o a quien en su lugar ocupe el cargo que resuelva la solicitud del recurrente en la fecha indicada (07 de marzo del 2019)”

*Quedamos a sus órdenes para ahondar sobre esta resolución si así lo estiman conveniente.
Con toda consideración,*

*Lic. Eduardo Peraza Machado
Presidente Seccional ANEP – CUNLIMON*

Se somete a votación, todos los miembros del Consejo Directivo acuerdan brindar la siguiente respuesta a la seccional ANEP-CUNLIMON.

“En relación a los oficios ANEP-CUNLIMON-019-2019, se le indica lo siguiente

Por recibido se tiene el oficio número ANEP-CUNLIMON-019-2019.

Según lo indicado por la Decanatura, mediante oficio DEC-087-2019 se dio respuesta a su solicitud.

Sin más que agregar”

3. AIC-001-2019

La señora Clark procede con la lectura del mismo.
Se agrega oficio al acta.

Se somete a votación, todos los miembros del Consejo Directivo acuerdan brindar la siguiente respuesta a la Auditora del CUNLIMON.

Se da por recibido el informe brindado así mismo se debe dar seguimiento a las recomendaciones que no se han cumplido y que están pendientes, donde se debe realizar una priorización de las actividades.

4. ANEP-CUNLIMON-023-2019

La señora Clark procede con la lectura del mismo.

*“Sres. (as)
Consejo Directivo
Colegio Universitario de Limón
CUNLIMON*

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo de parte de la seccional ANEP - CUNLIMON.

En oficio CD-027-2018 del 18 de diciembre de 2018 el Consejo Directivo indica lo siguiente:

“De igual forma se hace de su conocimiento que los funcionarios por usted consultados se encuentran dentro de las excepciones dictadas en el artículo 143 del Código de Trabajo, así como de las disposiciones de los artículos 134 y 142 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del CUNLIMON”.

Nos llama poderosamente la atención la posición del Consejo Directivo sobre todo, cuando se confronta con el siguiente criterio de la Procuraduría General de la República, el cual se explica por sí solo:

Pronunciamiento C-257-2000 del 18 de octubre del 2000:

“De lo anterior resulta claro que la figura del servidor de confianza se caracteriza por llevar implícita la existencia de un vínculo personal directo - que podría ser de compañerismo, de fraternidad, de familiaridad en algunos casos, de amistad, etc.- entre la persona que presta un servicio y la que lo recibe. Por ser requisitos subjetivos y no objetivos los que se toman en cuenta para iniciar la relación, el servidor de confianza se elige y se nombra sin necesidad de realizar concursos por oposición ni de practicar pruebas de idoneidad. Del mismo modo, el servidor de confianza carece de estabilidad en su puesto, de manera tal que si el patrono considera que el funcionario ya no es útil para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, o que existe otra persona que podría desempeñarlas mejor, está en posibilidad de prescindir de sus servicios.” (1)

“Teniendo presente las características descritas, debemos indicar que el auditor municipal no puede ser catalogado como un servidor de confianza, por varias razones. En primer término, existe un motivo lógico por el cual no es posible que ello sea así. Ese motivo consiste en la improcedencia de admitir que la persona encargada de fiscalizar el ajuste a derecho de las actuaciones de los órganos municipales, incluidas las del Concejo

Municipal, mantenga un estrecho vínculo con éste último, o con algunos de sus miembros, pues, obviamente, esa situación atentaría contra la objetividad técnica con que el auditor interno debe llevar a cabo su trabajo. En otros términos, no puede existir una marcada comunidad ideológica o de intereses entre el órgano o la persona fiscalizada y la encargada de fiscalizar, pues, en ese supuesto, la objetividad de las actividades de control podría sufrir menoscabos.” (1)

Conviene advertir, finalmente, que aun cuando el puesto de los auditores municipales fuera de confianza - que no lo es- ello no los habilitaría para prestar sus servicios durante menos horas que las pactadas, ni tampoco quedarían exentos de someterse a las directrices generales de naturaleza administrativa, o a los controles administrativos que existan en la Municipalidad para la cual prestan sus servicios (por ejemplo, del control de asistencia, de puntualidad, etc.). (1)

“Por las características de la relación que une al auditor interno con la Municipalidad para la cual presta sus servicios, no es posible catalogar a ese funcionario como un servidor de confianza”. (1)

El subrayado no es del original.

Así las cosas nos servimos consultarles:

¿Qué criterio legal media para catalogar a la Auditora Interna como empleada de confianza, ya que las sentencias de la sala son claras en indicar que por su nombramiento, y sobre todo, sus funciones y responsabilidades no lo puede ser?

Con toda consideración,

*Lic. Eduardo Peraza Machado
Presidente Seccional ANEP – CUNLIMON”*

RICARDO WING-CSE: El señor Wing indica que una cosa es ser empleado de confianza y otra es el registro de marca de funcionarios, y que en relación a lo del empleado de confianza se debe de enviar a la procuraduría la consulta sobre el criterio legal. Y no se realiza a asesor legal dado que ya se había consultado también

KARLENY CLARK-DECANA CUNLIMON: La señora Karleny indica que en el reglamento del CUN indica que los puestos que no tiene supervisión directa están exentos de marca, como lo sería el asesor legal y el auditor.

MARIANITA HARVEY-UCR: La señora Marianita que, así como somos el órgano superior jerárquico de la Decana, y la auditoría es un órgano asesor nuestro, está bajo nuestra competencia entonces es a nosotros quien debería rendir cuentas, somos quienes supervisamos.

JORGE LUNA-UNA: El señor Jorge Luna indica que la figura nuestra no es de supervisión directa, dado que somos un órgano, es decir la supervisión solo la podemos ejercer cuando estamos conformados como órgano y solo ocurre cuando hay sesiones, por lo que no lo ejerce ninguna persona en particular.

En cuanto a la pregunta sobre el criterio legal que media, sería en base al reglamento donde se menciona esto, pero sin embargo se tomaría el acuerdo de enviar a la procuraduría la consulta.

Se acuerda

Realizar un oficio a la Procuraduría y solicitar criterio legal que media para catalogar a la auditora interna como empleada de confianza, ya que las sentencias de la Sala son claras al indicar que su nombramiento, y sobre todo, sus funciones y responsabilidades .

Se somete a votación, todos los miembros del Consejo Directivo acuerdan brindar la siguiente respuesta a la seccional ANEP-CUNLIMON.

“Visto el escrito ANEP-CUNLIMON 23-2019, con fecha 14 de marzo 2019, en el cual se nos consulta:

“criterio legal que media para catalogar a la auditora interna como empleada de confianza, ya que las sentencias de la Sala son claras al indicar que su nombramiento, y sobre todo, sus funciones y responsabilidades no lo pueden ser? “

Atendiendo la consulta, estima prudente este Consejo, que se solicite el criterio legal del Departamento Jurídico, ante la interrogante generada por los miembros de la seccional ANEP-CUNLIMON; a fin de tener mayores elementos y así dar respuesta a lo planteado”.

5. ANEP-CUNLIMON-024-2019

La señora Clark procede con la lectura del mismo.

Sres. (as)
Consejo Directivo
Colegio Universitario de Limón
CUNLIMON

Estimados (as) señores (as):

Reciba un cordial saludo de parte de la seccional ANEP - CUNLIMON.

En atención a su oficio CD-003-2019, recibido el día 08 de marzo 2019, es posición de esta seccional:

Debemos insistir con el respeto que merece tan honorable cuerpo directivo, en que se le da una lectura errónea a nuestros oficios ANEP-CUNLIMON-063-2018, ANEP-CUNLIMON-070-2018 y ANEP-CUNLIMON-003-2019, por lo que nos volvemos explicar:

El primer órgano director contra la compañera Rosa Chavarría, en donde la Decana estimó la existencia de una falta grave, el Asesor Legal consideró que existían elementos suficientes para proceder con un órgano director, por facilitar información de naturaleza pública, fue declarada ABSUELTA. Este caso es muy particular por cuanto la resolución de parte del Asesor Legal, le llega a doña Rosa Chavarría más de 4 meses después de que se resolvió. Juzguen ustedes mismos. Sin embargo, en lo que interesa dicha resolución, se indica:

“...recomienda ABSOLVER a la señora Rosa Chavarría Granados de los señalamientos hechos en la resolución número DAJ-OD-01-2018 de las nueve horas treinta minutos del siete de mayo del 2018. NOTIFIQUESE. KARLENY CLARK NELSON”.

Este proceso disciplinario llegó a su fin desde el año pasado, por lo que el Consejo Directivo no tiene impedimento legal para referirse al mismo, en lo que a materia de responsabilidad le compete a la funcionaria Karleny Clark Nelson y Nelson Palacios López, dado que la entrega de información de naturaleza pública es obligación de la administración suministrarla. Esta seccional todavía no comprende el razonar de la Decana y su Asesor Legal sobre este caso, si las citas legales en esa materia son abundantes y están disponibles inclusive en internet.

Esta seccional no está consultando ni cuestionando los órganos directores instaurados contra Rosa Chavarría (por segunda ocasión) y Nancy Hewitt, aunque nos parece muy particular que casualmente los funcionarios son agremiados a la ANEP. Es bien sabido que en la marcha de un órgano director no se pueden hacer consultas. Lo que esta seccional cuestiona es la responsabilidad administrativa que le compete a Karleny Clark Nelson, en calidad de Decana y Directora Administrativa – Financiera, sobre los acontecimientos que cataloga como falta grave.

Cualquier decisión que recomiende el órgano director, y que adopte la Decanatura, ya sea que declaren a los funcionarios absueltos o culpables, la funcionaria Karleny Clark Nelson es responsable directa por doble partida, y en caso de ser declarados culpables, es claro que su falta de supervisión, control y fiscalización, contribuyó a que los hechos se consumaran. Si así ocurriera, resulta obligatorio un órgano director que juzgue la actuación, participación y supervisión, que claramente le exige la ley al jerarca y titular subordinado. Volvemos a insistir en que se eleve este caso ante la Procuraduría General de la República y así el Consejo Directivo salga de toda duda.

La Ley General de Administración Pública, la Ley General de Control Interno y las diversas citas de la Procuraduría General de la República, son muy claras, sin margen de interpretación, discusión y apelación, el jerarca y titular subordinado son responsables por todos los actos administrativos que sucedan en las instituciones, responsables del actuar de sus subordinados, dado la categoría salarial que se les reconoce y su deber inamovible e inherente de supervisión, control y fiscalización. Volvemos a recordarle al Consejo Directivo que las categorías reconocidas a Rosa Chavarría y Nancy Hewitt son

“Profesional de Apoyo de Servicio Civil”, siendo estas últimas subordinadas de la Dirección Administrativa - Financiera. En otras palabras, el jerarca y titular subordinado –que para el caso que nos acoge es la misma persona- no pueden asumir una actitud ajena y distante a los errores y/o faltas que cometen sus subordinados (si es que así sucedieron). El jerarca conserva la potestad de instrucción o mando, poder de dirección y orientación, potestad de vigilancia y fiscalización, siendo que esas potestades actúan como poder-deber y deben ser ejercidas en resguardo del interés público

Ley General de Administración Pública:

Artículo 211.-

- 1. El servidor público estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento, cuando haya actuado con dolo o culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave previsto por otras leyes.*
- 2. El superior responderá también disciplinariamente por los actos de sus inmediatos inferiores, cuando él y estos últimos hayan actuado con dolo o culpa grave.*

Artículo 213.-A los efectos de determinar la existencia y el grado de la culpa o negligencia del funcionario, al apreciar el presunto vicio del acto al que se opone, o que dicta o ejecuta, deberá tomarse en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones desempeñadas, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía del funcionario y más técnicas sus funciones, en relación al vicio del acto, mayor es su deber de conocerlo y apreciarlo debidamente.

Ley General de Control Interno:

Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*

Procuraduría General de la República:

Sobre la responsabilidad que se genera para las jefaturas, contenida en el supra citado artículo 213, la PGR señaló mediante la Opinión Jurídica No. 005-J del 29 de enero de 2002 que: “(...) Esto es así, porque la potestad de vigilancia y de fiscalización está implícita en la jerarquía (...)”.

Sobre la responsabilidad del funcionario con categoría de jerarca:

La Procuraduría General de la República (PGR) indicó mediante el Dictamen No. 155 del 20 de agosto de 1997, reiterado en múltiples dictámenes posteriores, que:

“(...) los órganos jerárquicamente superiores ejercen determinadas potestades sobre el inferior: Potestad de instrucción o mando, poder de dirección y orientación, potestad de vigilancia y fiscalización (...) el jerarca tiene la obligación de ejercer vigilancia so pena de desconocer su propia competencia (...) Conforme lo cual, el jerarca puede utilizar

cualquier medio que considere útil o necesario, a condición de que sea legal, para vigilar que el inferior ajuste su actuación a la legalidad administrativa (...)”.

El Consejo Directivo del CUNLIMON es quien nombra por mandato de ley al Decano, por ende, recaen sobre dicho cuerpo directivo, entre otras cosas, la responsabilidad de su evaluación del desempeño, de ahí que no es de recibo para esta seccional la posición expresada en oficio CD-003-2019. Insistimos en que no tienen obstáculo legal para referirse al tema. Para pruebas la siguiente cita de la Procuraduría General de la República, que se explica por sí sola:

“Salario bruto de funcionarios públicos es dato de acceso público, salario neto es información de carácter privado. Es información pública, lo referente a la labor que ejercen, buen o mal desempeño de su cargo, ventajas o desventajas que el nombramiento supone, y los derechos que en virtud de su cargo obtiene, especialmente los de índole económica: salarios en dinero o en especie, pluses, dietas, viáticos, sobresueldos, etc.” El subrayado no es del original.

(Resolución n.14997-2003 del 17 de diciembre del 2003)

Con toda consideración,

Lic. Eduardo Peraza Machado

Presidente Seccional ANEP – CUNLIMON”

MAUREEN GUEVARA-UTN. La señora Maureen hace un resumen de lo que aconteció en ese momento sobre este caso, donde menciona que eso fue sobre el órgano que se le abrió a la señora Rosa pero de la cual salió absuelta por lo que ellos mencionan la responsabilidad de la señora Karleny y el asesor legal de instaurar dicho órgano, por lo que solicitan realizar la consulta a la procuraduría sobre este hecho.

ROXANA JIMENEZ-TEC: La señora Roxana menciona que lo que se entiende ahí es que se debe de realizar un órgano a la señora Karleny, incluso se realizan acusaciones fuertes que podrían ser producto de una denuncia.

MARIANITA HARVEY-UCR: La señora Marianita indica que lo que se dice es que se realice la consulta a la procuraduría,

MAUREEN GUEVARA-UTN. La señora Maureen indica que no es abogada pero que a lo que entiende es que si como jefa detecta una situación inusual tiene la potestad de realizar una investigación mediante un proceso administrativo y que si se absuelve no tiene ninguna responsabilidad únicamente fue una investigación.

ROXANA JIMENEZ-TEC: La señora Roxana indica que con todo esto lo que se ve es que ellos quieren que despidan a alguien a la señora Karleny , no se sabe de dónde viene , buscan que despidan a la decana o a los miembros del Consejo Directivo.

JORGE LUNA-UNA: El señor Luna indica que esto no tiene nada nuevo que amerite variar el criterio tampoco hay ninguna razón de peso, delito para realizar una consulta a la procuraduría.

Y si la señora Rosa se vio violentada debe realizar las denuncias a las autoridades competentes.

Se somete a votación, todos los miembros del Consejo Directivo acuerdan brindar la siguiente respuesta a la seccional ANEP-CUNLIMON.

En respuesta al oficio ANEP-CUNLIMON-024-2019 es menester indicar que considerando que el órgano Director absuelve a la señora Rosa Chavarría Granados de los señalamientos hechos por parte de la Dirección Administrativa Financiera y que se llevó a cabo de acuerdo con el debido proceso por lo que no se considera necesario elevar la consulta a la procuraduría.

En caso que la señora Chavarría considere que se vio afectada por los acontecimientos del órgano administrativo, podría acudir a las instancias que considere pertinentes.

Habiendo tratado los puntos del orden del día, siendo las quince horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

Karleny Clark Nelson
Presidente Consejo Directivo

Ricardo Wing Argüello
Secretario Consejo Directivo